

SOLICITUD DE ACLARACIONES RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PRESENTADA POR LOS LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO N.º 184/2018 “OBRAS DEL PROYECTO CR-096-15-CS DE RENOVACIÓN DE RED EN LA URBANIZACIÓN EUROVILLAS, EN LOS TT.MM. DE NUEVO BAZTÁN Y VILLAR DEL OLMO. FASE 17.”

Durante el plazo concedido al efecto, han presentado ofertas las siguientes empresas:

Nº	LICITADOR	NIF
1	ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.	A08112716
2	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	A19001205
3	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	A28019206
4	ULLASTRES, S.A.	A28051597
5	VIRTÓN, S.A.	A28357093
6	INSERCON, S.A.	A28545242
7	COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	A46146387
8	ELECNOR, S.A.	A48027056
9	INESCO, S.A.	A78315850
10	FCC AQUALIA, S.A.	A26019992
11	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL, S.L.	B85187292
12	MESTOLAYA, S.L.	B83910323
13	CANALIZACIONES TADOP, S.L.	B86260882

De acuerdo con lo establecido en el Acta de la Mesa de Contratación de 20 de febrero de 2020 sobre la retroacción de actuaciones en el presente procedimiento de licitación, se solicitaron aclaraciones a las empresas ELECNOR, S.A. y CANALIZACIONES TADOP, S.L. con fecha 12 de marzo de 2020 concediendo un plazo de tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, la empresa ELECNOR, S.A. contestó al requerimiento de aclaraciones con fecha 17 de marzo de 2020.

Con fecha 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 cuya Disposición Adicional Tercera apartado 1 establecía la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, señalando que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia dicho Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para presentar las aclaraciones requeridas en el presente procedimiento quedó suspendido el día 14 de marzo de 2020 con la entrada en vigor del citado RD 463/2020.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con fecha 1 de junio de 2020 se ha reanudado el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se reanuda el plazo para la presentación de aclaraciones por lo que procede solicitar a CANALIZACIONES TADOP, S.L. las aclaraciones requeridas el pasado 12 de marzo de 2020 y que se mencionan nuevamente a continuación en relación a las discrepancias observadas en la documentación presentada para acreditar la experiencia extra del perfil de Ingeniero requerido en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante "**PCAP**"):

CANALIZACIONES TADOP, S.L.

La empresa licitadora refleja los siguientes valores en la documentación presentada para acreditar la experiencia extra del perfil de Ingeniero requerido en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del PCAP:

ANEXO II BIS PRESENTADO	ANEXO XIII PRESENTADO	VALOR OBTENIDO DE LA VIDA LABORAL PRESENTADA
El licitador señala 12 años	El licitador hace referencia a obras en las que ha participado el ingeniero propuesto realizadas por las empresas TRHETT, FCC, VELASCO y TADOP por un periodo total de 12 años	El licitador presenta vida laboral de la que se desprende únicamente una experiencia extra como ingeniero de 9 años, trabajando para TRHETT, FCC, VELASCO y TADOP, ya que para el resto de los años no consta en la vida laboral que el ingeniero propuesto haya trabajado como ingeniero.

Defecto: La empresa licitadora señala tanto en el Anexo II Bis presentado como en el Anexo XIII, una cifra de años de experiencia extra del ingeniero propuesto que difiere de los años de experiencia extra que se desprenden de la Vida Laboral presentada correspondiente a dicho perfil.

Aclaración: Se solicita a la empresa que aclare y explique la discrepancia existente entre el valor indicado como años de experiencia extra del ingeniero propuesto en el Anexo II Bis y en el Anexo III y la información que se desprende de la Vida Laboral del mismo.

Les recordamos que de conformidad con la Cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, toda la documentación presentada debe ser original, copia notarial o fotocopia compulsada.

El plazo que se concedió en la primera solicitud de aclaraciones fue de 3 días hábiles si bien teniendo en cuenta que RD 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma entró en vigor el 14 de marzo y que la solicitud de aclaraciones fue publicada el jueves 12 de marzo 2020, el día 13 de marzo 2020 ha computado por lo que el plazo para presentar las aclaraciones es de 2 días hábiles.

Por favor, presenten la documentación **antes de las 14.00 horas del segundo día hábil computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** en la Subdirección de Contratación, Calle Santa Engracia, 125. Edif. 9 planta baja, 28003, Madrid. Tlf.:91.545.10.00.

Madrid, a 02 de junio de 2020.

El Secretario de la Mesa de Contratación.

El presente documento ha sido aprobado por el procedimiento establecido al efecto en la fecha referida en el mismo.